

Acta salarial Actividad Móvil - FATTEL

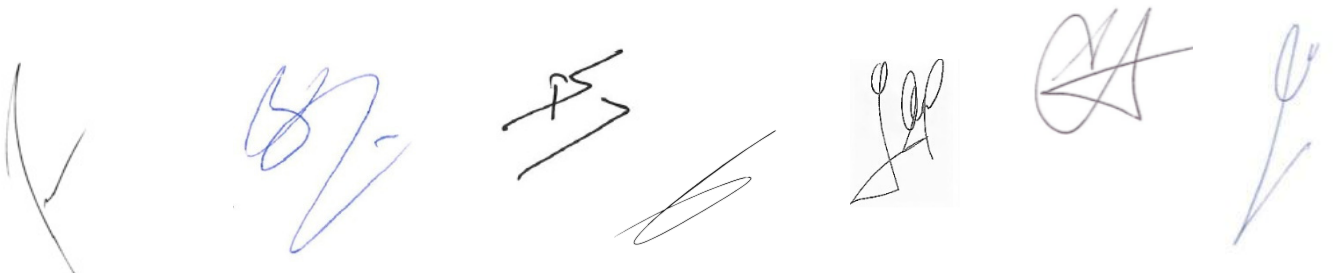
Tercera Revisión – Paritaria 2020 / 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 2021, se reúnen por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL.)** representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio César, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MÓVILES** – (en adelante, las “Empresas”, y en conjunto con F.A.T.TEL, las “Partes”), cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente Nro. 1.600.556/13- representado por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime, José Calderon, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del CCT N° 713/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

PRIMERO: A fin de concluir con la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2020 – junio 2021, las Empresas abonarán adicionalmente a los aumentos ya pactados por dicho período paritario, los siguientes incrementos:

- a) A partir de mayo 2021, un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 6% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 60% del incremento será incorporado al salario Básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto Ajuste Convencional.
El pago del incremento estipulado en el presente inciso se abonará de manera retroactiva con los haberes del mes de junio 2021

- b) A partir de junio 2021, un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 6% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 70% del incremento será incorporado al salario Básico, y el 30% restante será abonado bajo el concepto Ajuste Convencional.



SEGUNDO: El incremento detallado en el artículo PRIMERO, será aplicable a los efectos del pago del “**Día del Trabajador Telefónico**” del año 2022.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2022, desglosados bajo las voces “**Día del Telefónico**” y “**SAC s/Día del Telefónico**”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2022 será de \$ 82.515 (Pesos Ochenta y dos mil quinientos quince).-

TERCERO: Adicionalmente, Las Partes acuerdan incrementar el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

Este incremento, el cual asciende a la suma bruta de \$ 8.000.- (Pesos Ocho Mil), se devengará en el mes de **abril de 2022** bajo las voces “**Complemento Día del Trabajador Telefónico**” y “**SAC s/Complemento Día del Trabajador Telefónico**”. No obstante ello, las Empresas anticiparán el pago de la suma del incremento estipulado en el presente apartado, con la liquidación de los haberes de junio 2021 bajo la voz “**Adelanto Incremento Día del Trabajador Telefónico**”, y se procederá a regularizar dicho anticipo y sus correspondientes descuentos en el mes de abril 2022.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier motivo de la Empresa con anterioridad al día 30 de abril de 2022, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

TERCERO: Los incrementos pactados en el artículo PRIMERO serán aplicados a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con la negociación del período paritario julio 2020 – junio 2021 (trimestre 1/4/21 al 30/6/21), ello sin perjuicio de las fechas de pago estipuladas en el presente acuerdo.

A series of seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally at the bottom of the document. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. They are positioned below the text of the fourth paragraph.

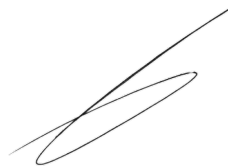
Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALA MAYO 2021

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
A	36.459	\$ 547	18.385	55.391	4.000	59.391
B	36.928	\$ 547	18.617	56.092	4.000	60.092
C	37.618	\$ 547	18.958	57.123	4.000	61.123
D	38.534	\$ -	19.138	57.672	4.000	61.672
E	39.894	\$ -	19.806	59.700	4.000	63.700
F	41.844	\$ -	20.765	62.609	4.000	66.609
T0	45.510	\$ -	22.569	68.079	4.000	72.079
T1	51.640	\$ -	25.595	77.235	4.000	81.235
T2	56.911	\$ -	28.187	85.098	4.000	89.098
T3	62.228	\$ -	30.807	93.035	4.000	97.035
T4	65.745	\$ -	32.540	98.285	4.000	102.285
T5	71.608	\$ -	35.426	107.034	4.000	111.034
T6	76.466	\$ -	37.819	114.285	4.000	118.285
T7	82.250	\$ -	40.668	122.918	4.000	126.918
T8	88.310	\$ -	43.652	131.962	4.000	135.962
T9	93.754	\$ -	46.335	140.089	4.000	144.089
T10	98.485	\$ -	48.663	147.148	4.000	151.148



ESCALA JUNIO 2021

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
A	38.267	\$ 547	19.160	57.974	4.000	61.974
B	38.757	\$ 547	19.401	58.705	4.000	62.705
C	39.478	\$ 547	19.755	59.780	4.000	63.780
D	40.411	\$ -	19.942	60.353	4.000	64.353
E	41.833	\$ -	20.637	62.470	4.000	66.470
F	43.871	\$ -	21.634	65.505	4.000	69.505
T0	47.704	\$ -	23.509	71.213	4.000	75.213
T1	54.112	\$ -	26.655	80.767	4.000	84.767
T2	59.623	\$ -	29.349	88.972	4.000	92.972
T3	65.181	\$ -	32.073	97.254	4.000	101.254
T4	68.858	\$ -	33.874	102.732	4.000	106.732
T5	74.987	\$ -	36.874	111.861	4.000	115.861
T6	80.066	\$ -	39.362	119.428	4.000	123.428
T7	86.113	\$ -	42.323	128.436	4.000	132.436
T8	92.448	\$ -	45.425	137.873	4.000	141.873
T9	98.139	\$ -	48.214	146.353	4.000	150.353
T10	103.085	\$ -	50.635	153.720	4.000	157.720